

Ensal Otorgado por Fran^{co} Tho
 ran de Pedro Labrador, y Antonia Mez
 quita Marido y Muger legítimos Veci
 nos de la presente Ciudad de Teruel; afa
 bor del Obrero, Cuatro y Cereberos de
 la Cegua mayor llamada del Cubo de
 la misma Ciudad.

Propiedad..... 1000 l. Tag.
 Pensión..... 30 l. Tag.

Sepagan en el día 21 del mes de
 Septiembre de 1762 =

Lo Luis Este Capitulo en 26 de Abril de 1768 Cabreo
 Tom. 1.º ff. 76 Moran Secretario



De libre mara: ceta.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y UNO.

Vy Dñ Homine Amen: sta á todos manifiesto, que Nosotro Francisco Juan & Pedro La Cruz y Antonia Merquiza, Marido y Muger legítimos Vecinos de la presente Ciudad de Texmel, los dos juntos, y cada Uno de Nosotro & por sí, de nuestro buen grado y cierta ciencia, Certificamos bien y plenamente de todo nro Derecho y del de cada Uno Vendemos Cargamos y originalmente imperamos, há y en favor Del Obispo Guatim, y Herederos de la Ceguama con llamada del Cuto de Dha Ciudad que después son y p^{te} tiempo serán para sí y sus herederos de derecho son á Pabon treinta Sueldos Taguere, Cemales y de Unapemón pagaderos encada Un año en el día Van- te y uno del mes de Septiembre y será la primera pa- ga en Semefante día del año primero entrante de mil Setecientos Sesenta y dos, y así de allí adelante en Semefante día y taximino mientras no selue- re por pteco es á Baver Demil Sueldos Taguere, los quales en nuestro poder y de cada Uno, otorgamos y Conferamos haver recibido Remunciando en- presamente la Excepcion de fraude y de engaño Non Numerata pecunia y las demas de este Cargy Otorgamos Apoca en forma de Dha Cantidad; Mediante empero Carta de gracia, que para

Nosotros y cada uno y hauiendo nuestro respec
to derecho reservamos, de poder lura, redimir y
quitar el presente Censual, dando y entregando
los Citados mil Sueldos Jaqueros, a los mencio
nados Obreros, Cuatros y Herederos de
Dha. Ceguia del cubo, o sus hauiendo derecho
en su cargo en una lucion y paga con las peno
ras, y rta que se debieren al tiempo de ella, en
cuyo caso los enunciados Obreros, Cuatros y He
rederos, o hauiendo derecho han de cancelar
el presente Censual en penon y en propiedad a toda
Nuestra Satisfacion, o de Nuestras hauiendo
derecho. El qual dicho y presente Censual con
demas y tangamos en penon y en propiedad y
a su Solucion y paga obligamos Nuestras sea
sonas, y todos Nuestras bienes, y decada uno
an mueble como Sitio donde quisiere hauiendo
y por hauiendo, de las quales las muebles queramos
hauiendo aqui, y que se tengan por expresadas,
y Calendadas, y los Sitios por una, dos, o mas
Confrontaciones por Confrontada y alindada,
y toda por especialmente obligada, e hipoteca
da debidamente y segun fuere del presente
Reyno de Aragon, y como mas combenga que
viendo y cominiendo expresamente que la
presente obligacion sea especial y que surta y
tenga la fin y efectos que segun ella queda de

249
be, y que aun mismo tiempo an de la especialidad de
uno de la generalidad de Seguran. Tamm mas especial
mente obligamos Nuestras decadas equatros fanegas
de sembradura que tenemos y poseemos sita en
la partida la Guahuenta y termino de dha. Ceguia
que confronta con Camino de la Guia, con heredad
de Mathes Pastor, con otra de Juan Infante,
otra de Juan Fogueray y otra de Juan Sanz. Con
la misma obligacion que la de parte de arriba. Que
conocemos, y conferamos tener y poseer la sobre dha
heredad, y todos los demas bienes de parte de arriba ha
bida por especialmente obligados, expresados, Calen
dados, Confrontados, e hipotecados. Comine
Precauo y Constituto por los enunciados
Obreros, Cuatros y Herederos de dha. Ceguia,
y sus hauiendo derecho en su cargo y con solo el
presente instrumento, y sin otra adopcion de po
seron, puedan ante qualquiera Juez competente
Aprehender dha. bienes Sitios, ejecutar, in
ventariar, emparar, Segurar, y lo muebles, y
obtener Sentencias, o Sentencias en su favor en
qualquiera Proceso q. intentaren siguiendo las
apelaciones, y en virtud de las tales Sentencias, o
Sentencias, poseer, Construir, y vender dha.
bienes hasta hacer pago de todo lo que por razon de
lo sobre dho. se le debiere y las costas. Y promete
mos, y Nos obligamos por Nosotras y Nuestras haui
endo derecho, a reconocer y anticipar el presen
te Censual siempre y quando a ello se hagamos instan
cia y Requirim. pudiendo ser Compelido a ello. Que
nunciamos nra. propia Jura, y Nos sometemos a
qualquiera Competente del Rey Nro. S.



Teinte marañón

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. ANODE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y VNO.

Y encañalmente a los S. S. Regente y oidores, el la
R. C. H. de este Reyno, ante los quales cada uno de
nosotros estan atoda Cumplim^{te} de Dios y Justicia, re-
nunciando, toda y qualquier fuerza, letra y derecho en nro
favor q' al Sobredho, o parte alguna de ello se opongan
queriendo, conintiendo q' no conuadada la Substan-
cia del pte Cenal Sepueda clausular atoda Satisfac-
cion de laparte no obstante q' aya sido Sacado en
pp. forma, conuinido en juicio y manifestado la nota
Hecho fue lo Sobredho en la Cud de Neuvi del Reyno de
Paragon a veinte dias del Mes de diciembre Anno conuado
del Nacim^{to} de Nro S. S. de quinquenta de mil y sesenta y
y uno siendo pte por testigos Nro. Sr. D. Alonso Lucio
y el Regente Martin Cordero domiciliados en esta Cud.
Acuda conuadada y firmada la pte q' se sigue fuesse
de este Reyno de Paragon en mi nota original.

Y encañalmente a los S. S. Regente y oidores, el la
R. C. H. de este Reyno, ante los quales cada uno de
nosotros estan atoda Cumplim^{te} de Dios y Justicia, re-
nunciando, toda y qualquier fuerza, letra y derecho en nro
favor q' al Sobredho, o parte alguna de ello se opongan
queriendo, conintiendo q' no conuadada la Substan-
cia del pte Cenal Sepueda clausular atoda Satisfac-
cion de laparte no obstante q' aya sido Sacado en
pp. forma, conuinido en juicio y manifestado la nota
Hecho fue lo Sobredho en la Cud de Neuvi del Reyno de
Paragon a veinte dias del Mes de diciembre Anno conuado
del Nacim^{to} de Nro S. S. de quinquenta de mil y sesenta y
y uno siendo pte por testigos Nro. Sr. D. Alonso Lucio
y el Regente Martin Cordero domiciliados en esta Cud.
Acuda conuadada y firmada la pte q' se sigue fuesse
de este Reyno de Paragon en mi nota original.

Numéro 26
en 21 de décembre
fran^{co} l'horan
Perron 200m. 3526